

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9º. Y 10 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA CASTELL DE ORO PALACIOS Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Quien suscribe, diputada María Teresa Castell de Oro Palacios, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1; 77, numeral I; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos y aplicables, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman fracciones de los artículos 9 y 10 de la Ley General de Turismo**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

Al hablar de nuevos desarrollos turísticos o de las actividades que se llevan a cabo en este rubro dentro de zonas naturales, es indispensable tener en consideración una de las situaciones que hoy en día representa uno de los mayores retos para la humanidad: el cambio climático.

Este concepto se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos, donde si bien es cierto que algunos responden meramente a ciclos propios de la naturaleza, también está comprobado que la actividad humana ha sido el factor determinante que ha contribuido con dicha desestabilización, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas.¹ Producto de esta situación, es que millones de personas han visto modificado su estilo de vida e incluso han tenido repercusiones en su salud, lo que da cuenta de una problemática global que no debe ser ajena a los ciudadanos y mucho menos a los tomadores de decisión.

Referente al turismo, tema medular de la presente propuesta, este es un sector altamente vulnerable al cambio climático, pero que al mismo tiempo contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero, una de las causas del calentamiento global y cambio climático.²

Lo anterior derivado de que gran parte de los centros turísticos se encuentran en zonas naturales, como playas, bosques, lagunas, etcétera, lo que repercute en que las actividades que en ellos se ofrecen incidan directamente, en mayor o menor medida, en los recursos naturales y ecosistemas, además de que el transporte necesario para llegar a ellas es también una fuente de emisiones contaminantes.

El clima de estos sitios es justamente uno de los principales atractivos que determinan la demanda turística y que también influyen de manera considerable en los costos de operación de los establecimientos que se encuentran en cada uno de ellos, por lo que los cambios de las temporadas turísticas dependientes del clima pueden tener implicaciones directas en la competitividad de los destinos y en los ingresos monetarios que de ellos dependen. Además, la disponibilidad del agua, la pérdida de biodiversidad, la reducida estética del paisaje, los desastres naturales, la erosión costera, las inundaciones, los daños a la infraestructura y las enfermedades y epidemias, son otros factores que afectan al turismo y que devienen de la modificación en el clima.³

Incluso son los propios turistas, prestadores de servicios y establecimientos, quienes sufren en gran medida los estragos del cambio climático, lo que resulta evidente con los cada vez más numerosos huracanes, que dejan tras de sí múltiples afectaciones en los destinos turísticos, como los desafortunados hechos recientes en las costas oaxaqueñas y en otros sitios del Pacífico mexicano.

Otras latitudes también se han visto afectadas, ejemplo de ello, el aumento de medusas en el Mar Mediterráneo, provocado precisamente por el calentamiento global, que repercutió una severa disminución en el turismo de playa, el cierre de algunas de ellas y un riesgo para los animales y para la salud de los bañistas.⁴

En este sentido, la Organización Mundial del Turismo (OMT) convocó a la primera Conferencia sobre Turismo y Cambio Climático, celebrada en 2003 en Djerba, Túnez, donde confluieron representantes de los sectores públicos y privados de diferentes países, así como representantes de La Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (IPCC), del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), entre otros.

Tras una amplia jornada de análisis donde se observaron principalmente las relaciones entre el turismo y el cambio climático, se acordaron diez puntos que los países integrantes habrían de respetar, entre los que destacan los siguientes⁵ :

- Alentar a las organizaciones internacionales a que estudien e investiguen en mayor medida las implicaciones recíprocas del turismo y el cambio climático.
- Solicitar a las organizaciones internacionales, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las instituciones académicas que apoyen a los gobiernos locales y a las organizaciones de gestión de destinos en la aplicación de medidas de adaptación y mitigación que respondan a los efectos específicos del cambio climático.
- Alentar al sector turístico, incluyendo a las empresas de transporte, los hoteleros, los operadores, las agencias de viajes y los guías turísticos, a que adapten sus actividades utilizando tecnologías y logísticas más limpias y que entrañen un consumo de energía más racional para minimizar en la medida de lo posible su contribución al cambio climático.

- Instar a los gobiernos y a las instituciones bilaterales y multilaterales a que conciben y apliquen políticas de gestión sostenible para los recursos hídricos y para la conservación de los humedales y otros ecosistemas de agua dulce.
- Instar a los gobiernos a que promuevan el uso de fuentes de energía renovables en las empresas y actividades de turismo y transporte, facilitando asistencia técnica y utilizando incentivos fiscales y de otro tipo.

La Declaración de Glasgow es otro mecanismo en pro del turismo y el medio ambiente, cuyo compromiso es unir a todos los agentes para transformar el turismo y hacer que contribuya de manera efectiva a la acción por el clima, apoyando al mismo tiempo el compromiso mundial de reducir a la mitad las emisiones para 2030 y llegar a las emisiones netas cero a la mayor brevedad posible, debido a que el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad ponen en peligro la mayor parte de las actividades turísticas.⁶

El acuerdo de París, a su vez, establece que el cambio climático constituye una emergencia mundial que va más allá de las fronteras nacionales. Se trata de un problema que exige soluciones coordinadas en todos los niveles y cooperación internacional para ayudar a los países a avanzar hacia una economía con bajas emisiones de carbono y, por consiguiente, hacia un turismo más sostenible.⁷

También, la OMT ha llamado a avanzar hacia un turismo de bajas emisiones, de tal manera que el sector logre contribuir con los objetivos climáticos internacionales, tomando en consideración las recomendaciones de la visión de One Planet, que si bien se derivan de las afectaciones producidas por la pandemia de Covid-19, estas son aplicables en todo momento, y consisten en⁸ :

- Reforzar la medición y la comunicación de los datos de las emisiones de dióxido de carbono (CO2) del turismo.
- Acelerar la descarbonización de las operaciones turísticas.
- Comprometer al sector turístico en la eliminación de carbono.

En este sentido, resulta imperante actualizar los marcos normativos mexicanos, situación que en las dos últimas décadas ha tenido un impulso importante desde el gobierno y el Poder Legislativo, en coordinación con la sociedad civil, pero que no se ha culminado del todo, lo que es evidente en las leyes que aún es necesario adecuar.

Tal es el caso de la Ley General de Turismo, que si bien reconoce que dentro de las atribuciones del Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Turismo, se deberá “Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia de turismo”,⁹ la realidad es que no hace mención de cómo es que se llevará a cabo tal efecto.

Y si bien es cierto que la formulación e implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático se observan en diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la realidad es que, respecto al sector turístico, la normatividad en comento solamente establece cuáles son las zonas naturales aptas para llevar a cabo actividades turísticas y recreativas, así como las especificaciones que dichas áreas deben comprender.

Es ahí donde radica la necesidad de establecer dentro de la propia Ley General de Turismo la obligatoriedad para que los programas federales, locales y municipales, tomen en cuenta las recomendaciones para la mitigación de los efectos y adaptación al cambio climático, lo que repercutiría en que los nuevos desarrollos y actividades del sector tengan que ser vinculantes con la normatividad planteada.

Porque resulta evidente que se han permitido (o pasado por alto) diversos daños ocasionados a los ecosistemas a través de la expansión de zonas y proyectos turísticos, como las afectaciones provocadas por la construcción del parque Xibalbá, a cargo de Grupo Xcaret, donde generó un daño irreversible a cenotes y ríos subterráneos en la región, lo que condujo a la clausura de los trabajos y que, no obstante, se continuó con las labores.¹⁰

Incluso, proyectos del propio gobierno han ido en contra de lo mandatado por la normatividad medioambiental, como el caso del Tren Maya, cuya construcción provocará alteración a la calidad del aire por la generación de emisiones a la atmósfera; contaminación acústica por el incremento de niveles de ruido; modificación del relieve natural; afectación al sistema kárstico por hundimientos y derrumbes en las zonas de riesgo kárstico por operación de maquinaria,¹¹ donde incluso algunos tramos no contaban con una manifestación de impacto ambiental, requisito indispensable para una construcción de tal envergadura.

Es por lo anterior que el presente decreto tiene como principal intención que todo plan, proyecto o desarrollo en materia turística, observe desde su génesis las recomendaciones nacionales e internacionales para la mitigación de los efectos del cambio climático, y de esta manera, establecer una política preventiva más que reactiva.

Para una mejor comprensión de los cambios propuestos, se incorpora el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de modificación:

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 9...</p> <p>Fracciones I a VII...</p> <p>Fracción VIII. – VIII. Participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios de los Estados, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;</p> <p>Fracciones IX a XXI...</p>	<p>Artículo 9...</p> <p>Fracciones I a VII...</p> <p>Fracción VIII. – VIII. Participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios de los Estados, conforme a los convenios que al efecto se suscriban, e incorporando instrumentos de política ambiental y criterios de mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p>Fracciones IX a XXI...</p>
<p>Artículo 10...</p> <p>Fracciones I a III...</p> <p>Fracción IV. – Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Local;</p> <p>V a XVII...</p>	<p>Artículo 10...</p> <p>Fracciones I a III...</p> <p>Fracción IV. – Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Local. Para ello, podrán gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;</p> <p>V a XVII...</p>

Al modificar las fracciones anteriormente mencionadas de la Ley General de Turismo, sería posible coadyuvar con la disminución de los efectos del cambio climático, apoyando al mismo tiempo a una de las principales actividades económicas del país.

La propuesta perfeccionará y regenerará los avances en el turismo, las mejoras, así como las consideraciones ambientales y de contaminación que desde años atrás han sido un problema de interés mundial, donde si bien México no es uno de los principales afectados por el cambio climático, sí podrá adecuar su andamiaje jurídico con el fin de mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

Es por lo antes fundamentado y motivado, que se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman fracciones de los artículos 9 y 10 de la Ley General de Turismo

Único. Se reforman, la fracción VIII del artículo 9 y la fracción IV del artículo 10, de la Ley General de Turismo para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9. ...

I a VII. ...

VIII. Participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios de los Estados, conforme a los convenios que al efecto se suscriban, **e incorporando instrumentos de política ambiental y criterios de mitigación y adaptación al cambio climático.**

IX. a XXI. ...

Artículo 10. ...

I. a III. ...

IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo, y el Programa Local. **Para ello, podrán gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;**

V. a XVII. ...

Transitorio

Único El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Naciones Unidas, ¿Qué es el cambio climático?, consultado en: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

2 Organización Mundial del Turismo, Transformar el turismo para la acción por el clima, consultado en: <https://www.unwto.org/es/desarrollo-sostenible/accion-por-el-clima#:~:text=El%20sector%20tur%C3%ADstico%20es%20altamente,garantizar%20la%20resiliencia%20del%20sector> .

3 Ivanova, Antonina (2010), El turismo frente al cambio climático: adaptación y mitigación, UNAM, Colección El Mundo Actual.

4 Greenpeace, El Ártico y los efectos del cambio climático en España. Salvar el Ártico es salvar mucho más, consultado en: https://archivo-es.greenpeace.org/espana/Global/espana/report/cambio_climatico/Artico/articoespana.pdf

5 Declaración de Djerba sobre Turismo y Cambio Climático, consultado en: https://www.bizkaia21.eus/biblioteca_virtual/detalle_documento.asp?idDoc=237&idArea=5&idPagina=124&volver=2&idioma=ca&pag=1&orden=2&tipoOrden=0

6 Glasgow Declaration. Climate Action in Tourism, La Declaración de Glasgow: Un compromiso con una década de acción climática en el turismo, consultado en: https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/2021-11/GlasgowDeclaration_ES_3.pdf

7 Naciones Unidas, El acuerdo de París, consultado en: <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement#:~:text=El%20cambio%20clim%C3%A1tico%20constituye%20una,con%20bajas%20emisiones%20de%20carbono>.

8 Organización Mundial del Turismo, Op. Cit.

9 Ley General de Turismo, Artículo 4º, Fracción VI, consultado en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT_310719.pdf

10 Con Acento, Viola Grupo Xcaret clausuras de Profepa y Semarnat; siguen los trabajos de Xibalbá, 2021, consultado en: <https://conacento.com.mx/viola-grupo-xcaret-clausuras-profepa-semarnat-xibalba/>

11 Expansión Política, Gobierno reconoce afectaciones por Tren Maya, pero “impacto será limitado”, 2022, consultado en: <https://politica.expansion.mx/gobierno-reconoce-afectaciones-por-tren-maya-pero-impacto-sera-limitado>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2023.

Diputada María Teresa Castell de Oro Palacios
(rúbrica)